



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Abril del año 2017, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Que, mediante la ley N°29533 - Ley que implementa mecanismo para la delimitación territorial, se implementaron dos mecanismos para la delimitación territorial; el arbitraje territorial de los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales, para coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N°27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, a fin de garantizar el ejercicio del gobierno y la administración, promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional así como contribuir a un clima de paz social;

Que, el Artículo 4° de la Ley N°29533, establece que en los casos de saneamiento de límites territoriales de circunscripción colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y ratificada por el acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados, la cual forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial, a fin de que este sea remitido a la Presidencia de Consejo de Ministros para su correspondiente tramite.

Que, en el marco del proceso de saneamiento de límites territoriales entre los departamentos de Lima, Ica y Huancavelica, los Gobernadores Regionales de Lima, Ica y Huancavelica, y el Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, suscribieron el Acta de Límites Territoriales Interdepartamentales - Definición de Límites del departamento de Lima, Ica y Huancavelica, de fecha 01 de diciembre del 2014;

Que, de acuerdo a las normas legales anotadas, corresponde ratificar el contenido del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Interdepartamentales - Definición de Límites del Departamento de Lima, departamento de Ica y departamento de Huancavelica, de fecha 01 de diciembre del 2014;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AVALAR y Ratificar el contenido del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales interdepartamentales - Definición de Límites del departamento de Lima, el departamento de Ica y departamento de Huancavelica, de fecha 01 de diciembre del 2014, suscrita por los Gobernadores Regionales de Lima, Ica y Huancavelica, en virtud a lo señalado en el Artículo 4° de la Ley N°29533.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

